



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01081 -2015-A/MPMN

Moquegua, 13 OCT. 2015

### VISTO:

La orden de Compra N°03109-2015, con Reg. SIAF., N°1142; Informes N° 192 y N°207-2015-PCQS-RO-SOP/GIP-MPMN; Informe N°1310-2015-SLSG/GA/GM/MPMN; Informe N°0125-2015-GIME-SLGS/GA/GM/MPMN; Informe N°1406-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN; **sobre Reducción de Prestación**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por **Licitación o concurso**, de acuerdo con los **procedimientos y requisitos señalados en la Ley**. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que **establece las reglas** que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los siguientes Principios: **e) Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **l) Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de la culminación de proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 047-2015-CEP/MPMN con fecha 07/SEP/2015, se emite a la Orden de Compra N°03109-2015, con Registro SIAF N° 11142, a nombre de la Empresa COMERCIAL FÁTIMA S.A.C., perfeccionada para la "Adquisición de Fierro Corrugado de 3/8"; 1/2"; 5/8", 1/4 de 9M para el Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" por un monto total de contratación de S/.018,298.60 N/S;

Que, mediante Informe N°0192-2015-PCQS-RO-SOP/GIP-MPMN de fecha 09/SEP/2015, el Ing. Paul Quispe Saira, Residente del Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" solicita una reducción de prestaciones a la Orden de Compra N°03109-2015, la misma que derive del proceso de selección por AMC N° 047-2015-CEP/MPMN; asimismo solicita que la prestación se de en una sola entrega;

Que, mediante Informe N°1310-2015-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 17/SEP/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita ante Gerencia de Infraestructura, sirva disponer al Residente del Proyecto, cumpla con determinar el porcentaje de la reducción según las necesidades para el cumplimiento de las actividades del Proyecto;

Que, mediante Informe N°207-2015-PCQS-RO-SOP/GIP-MPMN de fecha 18/SEP/2015, el Ing. Paul Quispe Saira, Residente del Proyecto complementa su solicitud de REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN a la Orden de Compra N°03109-2015, con Reg. SIAF., N°11142, precisando que la **reducción del requerimiento inicial es hasta por el porcentaje de 9.3198387%**, conforme al cuadro que adjunta;

Que, con Informe N°2015-2015-GIME-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 30/SEP/2015 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emite el Informe Técnico señalando que del sustento Técnico por parte del Responsable del Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" y habiéndose puesto en de conocimiento al contratista, corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, ordenarla hasta por el **(9.3198387%) del monto total de la O/C N° 3109-2015**. Bajo ese contexto, se solicita se deriven los actuados hacia la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, para que vía ACTO RESOLUTIVO pueda formalizar el pedido solicitado por el área usuaria;

Que, mediante Informe N°1406-2015-SLSG/GA/GM/MPMN; de fecha 30/SEP/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita ante Gerencia de Asesoría Jurídica, se emita el Acto Resolutivo sobre la reducción de prestaciones a la Orden de Compra N°03109-2015, con Registro SIAF N° 11142, emitida a nombre de la Empresa COMERCIAL FÁTIMA S.A.C.;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, de conformidad con el art. 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF., “El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía, el contrato se perfecciona con la recepción de la orden de servicio;

Que, el Art. 41° de la Ley glosada se determina respecto a prestaciones adicionales y reducciones de los contratos que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

En concordancia con lo establecido en el Art. 174° del RLCE., se establece que “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...); En tal contexto su penúltimo párrafo, establece que, “En caso de la aprobación de prestaciones adicionales o de su reducción, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”;

Sobre el particular es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ejecutar reducciones, el área usuaria de la contratación mediante su Informe N°207-2015-PCQS-RO-SOP/GIP-MPMN de fecha 18/SEP/2015, sustenta, las razones y condiciones por las que es necesario efectuar la reducción hasta por el **9.3198387 % del monto total de la O/C N° 3109-2015**, de las cuando ya se alcanzó la finalidad del contrato;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF., y D. S. N° 084-2014EF; con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la REDUCCIÓN hasta por el 9.3198387% del monto total de la Orden de Compra N°03109-2015, con Registro SIAF N° 11142, de fecha 07/SEP/2015, derivada del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 047-2015-CEP/MPMN, perfeccionada a nombre de la Empresa COMERCIAL FÁTIMA S.A.C., para la “Adquisición de Fierro Corrugado de 3/8”; 1/2”; 5/8”; 3/4 de 9M para el Proyecto “Creación de Loma Deportiva de la Asociación de Vivienda del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto” de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	MONTO HASTA POR EL 9.3198387% DE LA REDUCCIÓN
2	Fierro Corrugado de 1/2" DE 9M DE (Aceros Arequipa)	Varilla	4.00	24.50	98.00	<b>S/. 1,705.40 Nuevos Soles</b>
3	Fierro Corrugado de 5/8" DE 9M DE (Aceros Arequipa)	Varilla	31.00	37.40	1,159.00	
4	Fierro Corrugado de 3/4" DE 9M DE (Aceros Arequipa)	Varilla	8.00	56.00	448.00	
<b>Total</b>					<b>1,705.40</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente a la Orden de Compra N°03109-2015, con Registro SIAF N° 11142, de fecha 07/SEP/2015; Asimismo bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO .- ENCOMENDAR** que Secretaria General cumpla con derivar la presente Resolución adjunto a todos sus recaudos hacia la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a efecto que dicha Sub Gerencia cumpla con la notificación de la Resolución al Contratista COMERCIAL FÁTIMA S.A.C., y **REMÍTASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

